

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. HUGO MORALES VALDÉS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CDHEC, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. JESUS ALFREDO PAREDES LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA; ACTO QUE LLEVAN A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

1. Todo ser humano tiene inherentes a él, por su propia naturaleza, derechos inalienables, imprescriptibles e inviolables que deben ser respetados por sus semejantes y por las autoridades. Esos derechos deben ser, por tanto, objeto de tutela y de protección jurídica, a efecto de que se garantice su debido ejercicio.
 2. México y, en especial, el Estado de Coahuila, se han comprometido en los últimos años con responsabilidad a fortalecer a instituciones que tutelen y salvaguarden los Derechos Humanos.
 3. En nuestro País, el organismo público en pro de la defensa de los derechos humanos fue instituido mediante el Decreto por el cual se introdujo una reforma al artículo 102 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1992. Así, a partir de la misma, se determinó una nueva forma de respetar y observar las normas que garantizan los derechos humanos.
 4. En Coahuila se creó la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto por el que se reformó el artículo 195 de la Constitución Política Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Mayo de 1992. A partir de dicha reforma se encomendó a la Comisión, entre otras responsabilidades, la de vigilar el debido respeto de los derechos inherentes de todas las personas que se encuentran en el territorio de la entidad.
 5. El Municipio, en Coahuila, es un ente autónomo, de acuerdo con el orden constitucional de la República y dicha autonomía se traduce en la capacidad de ser titular de derechos y de asumir responsabilidades para regular y administrar los asuntos públicos bajo su competencia y en interés de su población.
 - 6.- Es por ello que, en una postura de plena coordinación, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se han propuesto colaborar, participar, aportar y encauzar sus esfuerzos a la divulgación y promoción de estos derechos fundamentales que tiene la población, a la
- Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Monclova, Coahuila.

capacitación de quien, por oficio tiene el deber de tutelarlos y al respeto por parte de los coasociados hacia los grupos vulnerables.

Bajo la luz de estas consideraciones, ambas partes suscriben el convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- LA CDHEC declara que:

- 1.1 De conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del estado.
- 1.2 Dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias gubernamentales, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- 1.3 Tiene interés en colaborar con "*EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA*" para ampliar sus acciones en materia de enseñanza, capacitación y protección de los derechos humanos, con el propósito de consolidar la cultura del respeto a las prerrogativas fundamentales en la entidad.
- 1.4 Que el Dr. Hugo Morales Valdés, fue designado Presidente de "**LA CDHEC**", mediante Decreto número 304, de 26 de junio del 2019, expedido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que contiene el nombramiento a su favor como Presidente de ese organismo público autónomo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 54, del 05 de julio de 2019.
- 1.5 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Hidalgo 303 de la Zona Centro, en Saltillo, Coahuila.

2.- EL MUNICIPIO DE MONCLOVA , COAHUILA declara que:

- 2.1 Que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con el artículo 104, inciso A fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila, acreditando las facultades conferidas con el acta de Sesión de Cabildo celebrada el día 01 de Enero del año 2019.

2.2 Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, el municipio forma parte del mismo y de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.3 Que para la celebración del presente contrato y para cubrir las erogaciones que se derivan del presente, el "R. Ayuntamiento de Monclova", tiene las facultades legales y recursos presupuestales suficientes, tal y como se desprende del Acta de Cabildo No.01 de fecha 01 de Enero del año 2019.

2.4 Que tiene establecido su domicilio en la esquina que forman la calle Zaragoza número 332 esquina con V. Carranza en la Zona Centro de la ciudad de Monclova, Coahuila; mismo que señala para los efectos legales de este contrato.

3.- CONJUNTA

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio y que, por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

3.2 Las partes que comparecen a la suscripción de este convenio, manifiestan su pleno interés y compromiso de participar de manera conjunta en todas las tareas que tengan por objeto proporcionar mayor difusión, eficacia, seguridad y respeto hacia la observancia de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila.

Ambas partes manifiestan que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanen de este Convenio.

De acuerdo a lo anterior, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

DEL OBJETO:

PRIMERA.- Las partes convienen en celebrar el presente Convenio con el propósito de conjuntar acciones y recursos, a efecto de instrumentar tareas en beneficio comunitario y, en particular, de la niñez, la juventud, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, otros grupos vulnerables y de los servidores públicos de ambas partes referentes a la promoción, divulgación, enseñanza y capacitación en derechos humanos, así como en materia de prevención a violación de los derechos humanos de las personas que se encuentran en el Municipio de Monclova, Coahuila, fortaleciendo con ello la seguridad de los mismos.

DE LAS ACCIONES:

Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Monclova, Coahuila.

SEGUNDA.- Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A) Contribuir a desarrollar una conciencia ciudadana de respeto a los derechos humanos de todas las personas.
- B) Planificar, promover y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración en materia de enseñanza y capacitación en derechos humanos a los servidores públicos municipales.
- C) Prevenir la violación de los derechos fundamentales de la población del municipio, en general y, en particular, de los niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores y demás grupos vulnerables, tomando en cuenta los programas y la normatividad de las dos instituciones.
- D) Proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos, en los términos en que se convenga, para el logro del objeto de este Convenio, de conformidad con las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- E) Desarrollar programas de atención directa a probables violaciones de derechos humanos con el propósito de brindarles atención eficaz y oportuna, específicamente, para prevenir subsecuentes transgresiones.
- F) Instrumentar acciones para la elaboración de materiales como folletos, carteles, trípticos, revistas, entre otros, relacionados con la cultura del respeto a los derechos humanos, a fin de mantener actualizados sus respectivos acervos bibliográficos; para intercambiarlos entre ambas instituciones y distribuirlos a la población en general.
- G) Diseñar campañas de difusión y promoción a través de los medios de comunicación social de que dispongan, o que habitualmente utilicen, para difundir en sus áreas y en la sociedad en general, los servicios que las partes ofrecen en beneficio de la comunidad.
- H) Coadyuvar en la supervisión del respeto a los Derechos Humanos en la prestación de los servicios públicos municipales.
- I) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

DE LOS COMPROMISOS DE LA CDHEC:

TERCERA.- Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, *LA CDHEC* se compromete a:

- A) Elaborar y desarrollar programas de capacitación para los servidores públicos de *EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA*, en materia de derechos humanos, con el fin de que estén suficientemente informados y cuenten con elementos útiles al desempeño de sus labores, especialmente en cuanto se refiere al respeto a los derechos fundamentales de los gobernados. Las tareas de capacitación tendrán como propósito central que los servidores públicos de *EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA* acrecienten y multipliquen los conocimientos y la información que reciban.
- B) Editar material sobre derechos humanos de grupos vulnerables, para respaldar las actividades preventivas de enseñanza y capacitación que realice *LA CDHEC* y distribuirlo entre la población del municipio, a efecto de consolidar la cultura del respeto a la dignidad humana.
- C) Atender los casos de probables violaciones a los derechos humanos que sean canalizados por *EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA*.

DE LOS COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA:

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, *EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA* se compromete a:

- A) Atender de manera oportuna y eficaz los asuntos detectados y canalizados por *LA CDHEC* y que resulten ser de la competencia de *EL MUNICIPIO MONCLOVA, COAHUILA*.
- B) Organizar y llevar a cabo eventos de enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos para ser impartidos conjuntamente y, en su caso, colaborar en la elaboración del material didáctico y de difusión que se requiera.
- C) Brindar, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el acceso y las facilidades necesarias al personal de *LA CDHEC* para que, de manera sistemática, realice visitas de supervisión para constatar el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en las cárceles municipales o en cualquier otro lugar de detención.
- D) Informar y canalizar a *LA CDHEC*, los probables actos violatorios a los derechos humanos de que tenga conocimiento y que hayan sido cometidos en perjuicio de la población infantil y juvenil, así como en agravio de otros sectores vulnerables como son las mujeres, las personas con alguna discapacidad, migrantes, detenidos en la cárcel municipal o en cualquier otro lugar, adultos mayores, entre otros.
- E) Coadyuvar en las campañas que implemente la *CDHEC* con el objeto de difundir y promocionar los derechos fundamentales y que encuadren dentro de su competencia.

DE LA COMISION PERMANENTE DE TRABAJO:

QUINTA.- Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, de parte del *MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA*, por EL LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, Secretario del Ayuntamiento, de parte de la *CDHEC*, LIC. CARLOS ALONSO RANGEL GÁMEZ, Secretario Ejecutivo, quienes tendrán las siguientes funciones:

- Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de trabajo respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio;
- Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones;
- Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de trabajo;
- Evaluar los programas específicos de trabajo;
- Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así resulte necesario para cumplir con el objetivo del presente, con lo cual las partes manifiestan su conformidad;
- Proponer las modificaciones o adiciones a este Convenio;
- La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones e informará a las partes lo que corresponda;
- Analizará las necesidades de participación, apoyo, seguimiento y evaluación de las acciones que emanen del presente Convenio e informarán a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo;
- Las demás que le encomienden las partes.

DE LAS RELACIONES LABORALES

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DE LA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN:

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 03 de Septiembre del 2019 al 03 de Septiembre de 2020, sin embargo podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios tanto para las partes como para terceros.

DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

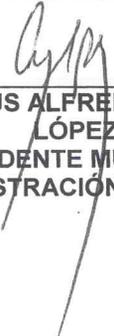
OCTAVA.- El presente Convenio podrá sufrir modificaciones o adiciones, cuando así lo estimen pertinente y lo acuerden las partes.

DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

NOVENA.- Cualquier discrepancia o conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de este instrumento, será resuelta administrativamente, de común acuerdo por las partes, siempre considerando los principios de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman para debida constancia, en la ciudad de Monclova, Coahuila a los 03 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

**POR EL MUNICIPIO DE
MONCLOVA**



**ING. JESUS ALFREDO PAREDES
LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2019-2021**

**POR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**

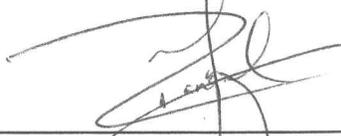


**DR. HUGO MORALES VALDÉS
PRESIDENTE**

RESPONSABLES



**LIC. ESTEBÁN MARTÍN BLACKALLER ROSAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
ADMINISTRACIÓN 2019-2021**



**LIC. CARLOS ALONSO RANGEL GÁMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO (CDHEC)**